

RESOLUCIÓN No. - 4513

(02 NOV 2021)

*Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, artículo 7º numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009, y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, en su artículo 151 literal C) establece como funciones de las secretarías de Educación organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que según con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 donde se estipula que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradicionales de las Instituciones Educativas, el cual se organizará en la educación básica y media, por períodos anuales de 40 semanas de duración o semestrales de 20 semanas, y que la educación básica (primaria y secundaria) y media, comprende un mínimo de horas efectivas de clases al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos y el receso estudiantil. El calendario académico de los Establecimientos Educativos Estatales del año siguiente será fijado antes del 1º. de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º. de julio para el calendario B.

Que se deben determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los docentes directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos estatales en los cuarenta y seis 46 municipios del Departamento del Tolima

Que en cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, se contempla como parte del receso estudiantil la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año lectivo 2022 es del 9 al 17 de octubre de 2022.

Que se expide para el año 2022 el siguiente **CALENDARIO ACADÉMICO**: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las

RESOLUCIÓN No. 4513
(02 NOV 2021)

*Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.*

Instituciones Educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2022, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de auto evaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y actividades programadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

Que el título 3, capítulo 4 artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, expresa que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Escolar y Académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con los estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el artículo 2.43.2.1 del Decreto 1075 de 2015, enuncia que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el artículo 2.4.3.3.1 define jornada laboral de docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que la jornada laboral de los directivos docentes de las Instituciones Educativas, definidas en el artículo 2.4.3.3.2 del decreto 1075 de 2015, notifica el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter público y privado incluirán y desarrollarán dentro del calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (DIA E) el que constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, según la fecha que establezca el MEN,

Que el Decreto Reglamentario 1075 en su sección 3 Educación para Adultos establece normas para el funcionamiento de la educación de adultos y dicta otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 4513

(02 NOV 2021)

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que la Directiva Ministerial No.16 del 12 de junio de 2013 y la Circular No.16 del 2012 de la Procuraduría General de la Nación, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, establece criterios orientadores para la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del calendario escolar señala aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los Establecimientos Educativos de carácter oficial.

Que a partir de lo establecido en la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional - "*Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales*". **El Calendario Académico** debe dar cuenta de las actividades académicas desarrolladas con estudiantes y de las semanas de desarrollo institucional desempeñadas de forma presencial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular No.30 del 27 de octubre de 2021, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, precisa las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2022.

Que la Circular No. 30 del 27 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, señala además que con el propósito de fortalecer la planeación curricular para el año lectivo 2022, para atender las eventuales brechas de aprendizaje ocasionadas durante el período de la pandemia por el Covid-19, las Secretarías de Educación podrán solicitar y sustentar las modificaciones del **CALENDARIO ACADÉMICO**, para la vigencia 2022, incluyendo una semana adicional de desarrollo institucional sin que se afecten las cuarenta (40) semanas de trabajo académico ni las siete (7) semanas de vacaciones para los educadores

Que la Resolución No. 1687 del 25 de octubre de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, modifica la Resolución 777 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privado, y precisa para el sector educativo **en el artículo cuarto, Parágrafo 3.** "*El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución*".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. - 4513

(02 NOV 2021)

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO**, año 2022 para la prestación del servicio educativo correspondiente al calendario A de los Establecimientos Educativos oficiales y privados del Departamento del Tolima, que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de actividades escolares, el año lectivo 2022 se distribuirá en dos periodos de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2022		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)
1	24 de enero	19 de junio	20 semanas
2	11 de julio	4 de diciembre	20 semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El rector del Establecimiento Educativo distribuirá las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo, fijando el horario de cada docente, asignado para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en una cartelera visible y comunicarse a los padres de familia dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del **CALENDARIO ACADÉMICO 2022**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entrega de Informes Académicos: El artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que se debe dar cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo, a más tardar a los diez (10) días hábiles después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, donde los padres de familia recibirán el informe periódico de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. De acuerdo con el Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al proyecto educativo institucional, a la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, a los avances y metas del PEI y a otras actividades de Coordinación con organizaciones e Instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académica y serán diferentes a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo

RESOLUCIÓN No. 4513
(02 NOV 2021)

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

académico con los Estudiantes, establecidas en el **CALENDARIO ACADÉMICO**. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral. Para el año 2022, la actividad de desarrollo institucional se llevará a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (EN SEMANAS)
17 de enero	23 de enero	1 semana
11 de abril	17 abril	1 semana
20 de junio	26 de junio	1 semana
10 de octubre	16 de octubre	1 semana
5 de diciembre	11 de diciembre	1 semana
TOTAL, SEMANAS		5 semanas

PARÁGRAFO 1º: Las actividades institucionales, sociales y culturales que desarrollan los Establecimientos Educativos deben formar parte del Proyecto Educativo Institucional e incorporarse al plan operativo para la ejecución de estas; NO se podrán programar tiempos o semanas específicas que afecten la normalidad académica y la permanencia de los estudiantes y docentes de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 2º. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 11, 12 y 13 de abril (semana santa), se realizarían en jornada laboral los días 5,12, y 19 de marzo de 2022, remitiendo el plan de trabajo en formato establecido por SEDTOLIMA al correo inspeccionyvigilancia@sedtolima.gov.co a más tardar el 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Según lo establecido en la subsección 4 Artículo 2.3.3.5.34.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal para adultos en cualquiera de sus modalidades, presencial, semi presencial, diurna, nocturna y sabatina en los ciclos lectivos especiales 1,2,3 y 4 correspondientes a la educación básica, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de educación Media por ciclos lectivos especiales integrados 5 y 6, se ajustarán a las veintidós (22) semanas que ordena la norma desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2022			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
17de enero	23 de enero	10 de octubre	16 de octubre

RESOLUCIÓN No. 4513

(02 NOV 2021)

Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

20 de junio	26 de junio	5 de diciembre	11 de diciembre
-------------	-------------	----------------	-----------------

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil de conformidad con el numeral 2 Literal b) Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, en este sentido se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACION
3 de enero	23 de enero	3 semanas
11 de abril	17 de abril	1 semana
20 de junio	10 de julio	3 semanas
10 de octubre	16 de octubre	1 semana
5 de diciembre	1 de enero de 2023	4 semanas
TOTAL, SEMANAS		12 semanas

ARTÍCULO SEXTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes según con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2022		
DESDE	HASTA	DURACION
3 de enero	16 de enero	2 semanas
27 de junio	10 de julio	2 semanas
12 de diciembre	01 de enero 2023	3 semanas
TOTAL, SEMANAS		7 semanas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Día de la Excelencia Educativa En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Establecimientos Educativos de carácter público y privado incluirán el Día E de la Excelencia Educativa dentro del **CALENDARIO ACADÉMICO**, según fecha establecida por el MEN.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecimientos Educativos Privados: los Establecimientos Educativos de carácter privado deberán acogerse al **CALENDARIO ACADÉMICO** determinado en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Modificatoria del calendario académico: la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes que requiera el calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente

RESOLUCIÓN No. - 4513

(02 NOV 2021)

*Por medio de la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO**, para el año 2022, de los Establecimientos Educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.*

motivada, cuando sobrevengan hechos que afecten la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Adopción del Calendario Académico Institucional: en la primera quincena del año lectivo 2022, los rectores de los establecimientos educativos adoptarán mediante resolución el calendario académico de 2022, lo divulgarán con la comunidad educativa y presentarán informes semestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y padres de familia, dejando el respectivo registro.

PARÁGRAFO: El área de Inspección y Vigilancia dentro de su programación verificará que los rectores cumplan lo establecido en el calendario académico 2022.

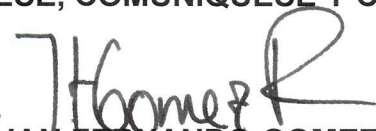
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez conocido, adoptado y socializado el **Calendario Académico 2022**, el rector junto con el Consejo Directivo elaborará y adoptará el Plan Operativo Anual Institucional, teniendo como referente el Plan de Mejoramiento Institucional y remitirá copia al área de calidad educativa a más tardar el último día del mes febrero de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Control y Vigilancia el control sobre las aplicaciones del calendario de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales del Departamento del Tolima lo ejercerá, la Secretaría de Educación y Cultura a través del Área de Inspección y Vigilancia acorde con el Reglamento Territorial (Decreto No.0256 del 7 de abril de 2014).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No.3368 del 6 de noviembre de 2020 **Calendario Académico** para el año 2021.

Dada en Ibagué a los 02 días del mes de noviembre de 2021 02 NOV 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Elaboró: Gloria H/Supervisora de Educación
Revisó: Carlos Humberto Jiménez Muñoz/Coordinador Área Inspección y Vigilancia
Aprobó: Angie Dahiana García Becerra Asesora Jurídica